



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado. ARCHIVO

Año 1963

Viernes 25 de octubre

Número 245

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Circular núm. 62

Orden Ministerial de 9 de octubre de 1963, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Puebla de Arganzón.

“Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Puebla de Arganzón, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1 al 3 y 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Puebla

de Arganzón, provincia de Burgos, por la que se declara existen las siguientes:

Colada de los Arrieros.—Anchura, 10 metros.

Colada de Carretreño.—Anchura, 8 metros.

Colada al Prado del Recuenco.—Anchura, 10 metros.

Colada de los Corrales del monte.—Anchura, 6,50 metros.

Vereda de Rodea.—Anchura, 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías pecuarias, figura en el Proyecto de Clasificación, cuyo contenido se tendrá en cuenta en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los “Boletines Oficiales del Estado” y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1963.
P. D., Santiago Pardo Canalis”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 23 de octubre de 1963.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Rectificación del precio ración de pan de suministro en los pueblos.

Según nos informa la Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia de la VI Región Militar, se hace público que, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Colección Legislativa núm. 28 del año 1934, sobre rectificación en el precio de pan suministrado por los Ayuntamientos a fuerzas del Ejército y Guardia Civil, destacadas, el nuevo precio en la ración de 600 gramos, a partir del 8 de julio del corriente año, en que fue publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, será de 5,05 pesetas ración.

Burgos, 22 de octubre de 1963.—El Secretario, Jesús Martínez González.—Visto bueno. El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Junta Provincial de Beneficencia

ANUNCIO

En la relación número 12 de solicitantes de Auxilios por ancianidad, se incluye al vecino de Las Vegas, don José Plaza Gómez.

Lo que se hace público a fin de que en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las personas que conozcan algún error o inexactitud que se haya presentado en relación con tales peticiones, puedan manifestarlo por escrito, a esta Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia (Gobierno Civil), o a través de la Alcaldía de la localidad.

Burgos, 4 de septiembre de 1963.—El Secretario, (ilegible).

Delegación de Hacienda

Señalamientos de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día dos de noviembre próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2 de noviembre.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 4.—Retirados, letras "A" a "F".

Día 5.—Retirados, letras "G" a "N".

Día 6.—Retirados, letras "O" a "Z".

Día 7.—Montepío Militar y Medallas.

Día 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Los pagos se harán

efectivos los días señalados, de diez a una de la mañana y, exclusivamente, conforme al orden que se indica.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes, en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 22 de octubre de 1963.—El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de la ejecutoria núm. 28/63, dimanante del sumario núm. 89/60, por imprudencia, contra Georges Di Martino, por la presente se hace saber al procesado Georges Di Martino, de 47 años de edad, de estado casado, en la actualidad en ignorado paradero, que por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, de fecha 30 de septiembre de 1963, ha sido absuelto libremente del delito de que fue acusado, con declaración de oficio de las costas procesales, dejándose sin efecto las medidas adoptadas en las piezas de situación personal y de responsabilidad civil.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado y sirva de notificación al expresado, expido la presente en Briviesca, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Miranda de Ebro

José María Romera Martínez,
Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que por haberlo acordado así en auto dictado en el día de hoy en el sumario número 114, de 1963, que sigo por hurto, se cita y llama al procesado Antonio Pérez Jiménez, natural de Trespaderne (Burgos), de dieciséis años, hijo de Luis y Amelia, ambulante, ya amancebado, en la actualidad en paradero desconocido, para que, dentro de término de diez días—contados desde el siguiente a aquel en que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos—comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verificara, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen al depósito municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro, a 18 de octubre de 1963.—El Juez de Instrucción, José María Romera Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre, adoptó acuerdo de solicitar

de la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y de crédito Municipal, un anticipo reintegrable, para la instalación del servicio telefónico en esta localidad cuyas características más esenciales son las siguientes:

a) Cuantía del anticipo: pesetas 31,313.

b) Plazo de amortización: cinco anualidades, a partir del año 1967.

c) Garantías: La participación en el arbitrio provincial y arbitrio municipal de rústica y urbana.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Zarzosa de Riopisuerga, 15 de octubre de 1963.—El Alcalde, Silvano García.

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de instalación de la línea eléctrica subterránea desde el paso a nivel de Santelices a la estación de Pedrosa de Valdeporres, se hallará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesados que se menciona en el art. 699, núm. 2, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público, a los efectos indicados en dicho artículo y sus concordantes, así como lo dispuesto en el Reglamento de

Haciendas Locales y para general conocimiento.

Merindad de Valdeporres, 15 de octubre de 1963.—El Alcalde, Félix López.

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de D. José Ortiz García, de Briviesca

Yo, José Ortiz García, Notario de Briviesca, Burgos,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Angel Herrán Llanos, don Tomás España Val, don Félix Alonso Páramo y don Aurelio Senderos Diego, como representantes de la Comunidad de Regantes, en formación, de Tobera de Frías, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho a un aprovechamiento de aguas, adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1. Río del que se deriva el agua: Molinar, afluente del Ebro.

2. Término municipal y sitio donde derivan: Término municipal de Frías, barrio de Tobera. El cauce situado a la derecha del río, tiene un punto de toma en sitio denominado "Casa Quemada". El situado a la izquierda, tiene su punto de toma en el casco de Tobera, en la calle de Burgos, frente al pajar propiedad de doña Celia La Parra.

3. Clase de aprovechamiento: Riegos de fincas con finalidad agrícola.

4. Tierras regables: Situada en los pagos denominados "Pozo de Judas", "Tras las Casas", "Las Pasaderas", "La Manzanera", "Las Trojes", "Los Pajares", "Las Revillas", "Cuesta el Hoyo", "La Iglesia", "Cementerio", "El Prado", "Los Arroyos", "La Prada" y "Los Pisonos", con una exten-

sión aproximada de nueve hectáreas, diez áreas y cincuenta centiáreas.

5. Volumen de agua utilizable: En el cauce de la derecha del río, dieciocho metros cúbicos por minuto; en el de la izquierda, diez metros cúbicos por minuto.

Días y horas en que se utiliza el aprovechamiento: Meses de mayo a septiembre, ambos inclusive. No pueden determinarse días ni horas.

7. Tiempo que llevan los usuarios en posesión: Inmemorial. Muy superior a los veinte años.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, para exponer o justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil a los fines indicados.

Briviesca, 21 de octubre de 1963.—El Notario, José Ortiz

4.534.—D-254'15

Notaría de D. Juan Domingo Jiménez Escarzaga, de Medina de Pomar

Yo, Juan-Domingo Jiménez Escarzaga, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Medina de Pomar,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Bienvenido Brizuela Ruiz, se tramita la correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho al aprovechamiento de las aguas del río Trema, las cuales tienen la consideración de públicas, como fuerza motriz de un molino harinero, sito en el lugar denominado "La Lera", en jurisdicción de Torme, distrito municipal de Merindad de Castilla la Vieja, provincia de

Burgos, y que es propiedad del señor requirente y otros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, a fin de exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil a los fines indicados.

Medina de Pomar, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Notario, Juan Domingo Jiménez Escarzaga.

4.517.—D-122'15

Yo, Juan-Domingo Jiménez Escarzaga, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Medina de Pomar,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Joaquín López Peña, se tramita la correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho al aprovechamiento de las aguas públicas, procedentes del río Nela, las cuales se detraen por medio de un pozo, sito en el lugar denominado "El Vivero", en jurisdicción de Villacanes, Merindad de Castilla la Vieja, provincia de Burgos, construido sobre una finca, propiedad de dicho señor, a una distancia de unos diez metros de la margen del río Nela, con destino a riego de diversas fincas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, a fin de exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil a los fines indicados.

Medina de Pomar, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Notario, Juan Domingo Jiménez Escarzaga.

4.518.—D-119'15

Yo, Juan-Domingo Jiménez Escarzaga, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Medina de Pomar,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Cipriano Torres Zorrilla y cinco señores más, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho al aprovechamiento de las aguas públicas del río Nela, como fuerza motriz de un molino harinero, sito en el paraje conocido por "El Soto", jurisdicción de Tubilla, Merindad de Castilla la Vieja, provincia de Burgos, y que es propiedad de los señores requirentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, a fin de exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil a los fines indicados.

Medina de Pomar a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Notario, Juan Domingo Jiménez Escarzaga.

4.519.—D-113,15

Notaría de D. Ricardo García Fernández, de Belorado

Don Ricardo García Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Belorado (Burgos),

Hago saber: Que con fecha 30 de agosto último, a requerimiento del Presidente Provisional de la Comunidad de Regantes

del arroyo de Montelazarras, actualmente en formación, del pueblo de Fresneda de la Sierra, se ha iniciado en esta Notaría de mi cargo la tramitación del Acta de Notoriedad regulada por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, al objeto de justificar haber adquirido por prescripción el aprovechamiento de aguas públicas de las características siguientes.

1. Punto donde se derivan o comienzan las tomas: Lugar conocido por "Montelazarras".

2. Cauce de donde se derivan: Arroyo de "Montelazarras", término municipal de Fresneda de la Sierra.

3. Volumen de agua aprovechable: 34,02 litros por segundo.

4. Tiempo que se utiliza: Siempre que se estima preciso para el buen riego de las fincas situadas en dichas zonas, según las características de los cultivos existentes en las mismas.

5. Destino del aprovechamiento: Riego de doce hectáreas y cincuenta y cinco centiáreas.

6. Tiempo que llevan los usuarios en posesión: La Comunidad de Regantes en formación y sus antecesores en la propiedad de las fincas, vienen utilizando quieta, pública pacífica e ininterrumpidamente desde tiempo inmemorial.

Por la presente se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento para que puedan comparecer y justificarlo en mi despacho, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este edicto, aportando la información que consideren útil a los fines indicados.

Belorado, 15 de octubre de 1963.—El Notario, Ricardo García Fernández.

4.471.—D-194,15